

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 138

Lunes 26 de junio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Hacienda

Juzgado de Delitos Monetarios

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a Lamela Conde Perfecto, empleado del restaurante sud-exprés Lisboa-Paris, domiciliado en Lisboa, Rúa Dusanjoes, número 46, 3.º, del que se ignora su actual paradero, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado de Delitos Monetarios, sito en Madrid, plaza de Colón, número 4, edificio de la Casa de la Moneda, a fin de recibírsele declaración en el procedimiento que, con el número 498-50 (244-50-A), se sigue contra el mismo, conforme al Decreto de 20 de febrero de 1942, bajo advertencia de que de no hacerlo así dentro del expresado plazo, será fallado este procedimiento sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta. — José Villarias.

1.827

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

Precios del saquerío para pulpa seca de remolacha

CIRCULAR NÚMERO 728

Los precios actualmente en vigor para las distintas clases de saquerío son los siguientes:

Saquerío de esparto puro.—Precio máximo por kilogramo de sacco confec-

cionado, 11,51 pesetas incluido impuesto de Usos y Consumos, aprobado por orden de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 27-4-49, («Boletín Oficial» del 7 de mayo).

Saquerío mixto de yute y esparto.—Precio máximo por kilogramo de sacco confeccionado, 13,94 pesetas, sin impuesto de Usos y Consumos, aprobado por resoluciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de fechas 8-6-49 y 7-2-50 y referencia S. 5. 5444-1.

Saquerío mixto de cañamo y esparto.—Precio máximo por kilogramo de sacco confeccionado con urdimbre de cañamo puro y trama de esparto puro, 15,09 pesetas, incluido impuesto de Usos y Consumos, aprobados por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de 14-7-49 y referencia S. 5. 5351-6.

Saquerío mixto de lino y esparto.—Precio máximo del kilogramo de saquerío confeccionado con urdimbre de lino y trama de esparto, 17,19 pesetas, sin impuesto de Usos y Consumos, aprobado por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de 20-4-50 y referencia S. 5. 5351-6.

Precio máximo del kilogramo de saquerío confeccionado con urdimbre de lino puro y trama mixta de lino y esparto, 22,46 pesetas, sin incluir impuesto de Usos y Consumos, aprobado por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 20-4-50 y referencia S. 5. 5351-6.

De acuerdo con los precios anteriormente citados, que deben consignarse para *mercancía puesta sobre vagón estación origen*, se calcularán los correspondientes al saquerío para el envasado de pulpa de remolacha, teniendo en cuenta la clase del saquerío empleado y su peso.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 22 de junio de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

1.839

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Arbitrio sobre Riqueza Forestal

APERTURA DE COBRANZA

Acordado por la Diputación Provincial, en sesión del 14 del corriente, la apertura de cobranza en período voluntario por un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las cuotas liquidadas por el arbitrio provincial sobre Riqueza Forestal, año 1949, cuyas cuotas fueron expuestas al público para oír reclamaciones; por el presente se hace constar que la cobranza dicha se llevará a efecto por los propios Ayuntamientos de los términos municipales en que estén enclavadas las explotaciones a que dieron lugar las declaraciones de aprovechamiento.

Se remitirán a los Ayuntamientos los recibos y pliegos de cargo necesarios para poder llevar a cabo la expresada cobranza, y si llegado el día de apertura de la misma, algún Ayuntamiento de los afectados por estas normas, no hubieran recibido dichos documentos, lo participarán urgentemente al Departamento de Recursos provinciales, para que por el mismo se proceda a nueva expedición y envío de los repetidos documentos.

Una vez finalizado el plazo voluntario de cobranza deberán los Ayuntamientos proceder a liquidar ante la Diputación Provincial la expresada cobranza, rindiendo la oportuna cuenta, y haciendo entrega de las cantidades percibidas, así como de los recibos impagados.

Se encarece a los Ayuntamientos la máxima diligencia en el cumplimiento de lo interesado, máxime teniendo en cuenta que, a tenor de los preceptos reglamentarios, el personal de las Corporaciones municipales a quien afecta dicha cobranza, tiene elevadas participaciones sobre las cantidades que recaude en el período voluntario, las que, en caso de incumplimiento de las presentes instrucciones, podrían como sanción ser mermaidas o eliminadas en su totalidad.

Valladolid, 21 de junio de 1950.—El presidente, Juan Represa de León. 1.833

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

SOBRE CIERRE DE MOLINOS DE PIENSOS

En la nota de esta Jefatura de fecha 20 del actual, se dió por autorizado para funcionar el molino de piensos de Rueda, siendo así que por estar sujeto a expediente se halla en situación de clausura dictada por la Superioridad y se previene a los interesados que continuará en esta situación hasta nueva orden.

Valladolid, 23 de junio de 1950.—El jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.857

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas de los términos municipales de Bolaños de Campos y Roales, que a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, estarán expuestas las relaciones de características en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo reglamentario de quince días y horas las corrientes para el despacho de asuntos oficiales de las Secretarías, a fin de que puedan presentar ante la Junta pericial las reclamaciones pertinentes.

Valladolid, 19 de junio de 1950.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

1.820

Confederación Hidrográfica del Duero

SUBASTA DE ARBOLADO EN SALDAÑA, LA SERNA Y RENEDO DE LA VEGA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

La Confederación Hidrográfica del Duero subastará en sus oficinas de Valladolid, Muro, número 5, a las doce horas del día 31 de julio de 1950, un lote de cuatro mil novecientas treinta y tres trozas de chopo, que cubican en total doscientos treinta y dos metros cúbicos y trescientos sesenta y cuatro decímetros cúbicos (232.364 metros cúbicos), que están situados de la siguiente manera:

Saldaña, sitio denominado «Sotopinillo», 4.451 piezas con 209,812 metros cúbicos.

La Serna, sitio denominado Ex convento de Santa María, 68 piezas con 2.584 metros cúbicos.

Renedo de la Vega, 314 piezas con 19,968 metros cúbicos.

Con arreglo a las normas establecidas

por el Ministerio de Agricultura en orden del 13 de agosto de 1949, *Boletín Oficial del Estado* de 20 de agosto del mismo mes, este lote ha sido clasificado en el grupo 2.º

Los topes máximo y mínimo en que ha de ser enajenado este lote son de cincuenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con setenta y dos céntimos (53.443,72 pesetas) y cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesetas con dieciséis céntimos (44.149,16 pesetas), respectivamente.

No podrán tomar parte en esta subasta más que los poseedores de certificado profesional de las clases A, B o C para aquella zona, certificados que deberán acompañar a sus ofertas, así como la hoja de compras anexa que deseen utilizar. Este certificado podrá ser sustituido por el testimonio notarial del mismo.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y detalles de la subasta, pueden examinarse en las oficinas de la referida Confederación y en las Secretarías de los Ayuntamientos de Saldaña, Renedo de la Vega y La Serna (Palencia).

Se admiten ofertas en cualquiera de los sitios indicados hasta las trece horas del día 22 (veintidós) del mismo mes en que ha de celebrarse la subasta.

Valladolid, 19 de junio de 1950.—El ingeniero jefe del Servicio Forestal, Justo Medrano.

1.817—969

Confederación Hidrográfica del Duero

Terminadas por don Elesio Gatón Bartolomé, las obras que le fueron destajadas de «adquisición de veinte barcazas para el canal de Castilla», construídas en los talleres de este canal en Valladolid, y antes de proceder a la devolución de la fianza, se anuncia para que todos los que tengan crédito contra el destajista, por jornales, por materiales o por indemnizaciones y accidentes del trabajo, o bien por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar ante esta Jefatura haberlo hecho en el plazo de 30 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 20 de junio de 1950.—El ingeniero jefe de la 6.ª sección, L. Ruiz Valdepeñas.

1.838

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Barcial de la Loma

Don Juan Rodríguez Porrero, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa de Barcial de la Loma.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación municipal, de fecha 15 del actual, se anuncia a concurso la provisión de la plaza vacante de alguacil de este Ayuntamiento, en propiedad, con el haber anual de mil quinientas pesetas, más quinquenios, llevando anexos otros trabajos de arreglo de calles y del ce-

menterio, por los que percibirá gratificaciones.

El expediente oportuno se halla expuesto en la Secretaría, para su examen y cumplimiento.

El plazo para presentar las solicitudes será el de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Serán guardadas las preferencias y turnos que las leyes de 28 de octubre de 1939, y de 17 de julio de 1947, establecen, para los caballeros mutilados, ex-combatientes y ex-cautivos.

Los admitidos sufrirán un sencillo examen, que será eliminatorio.

Barcial de la Loma, 17 de junio de 1950.—El alcalde, Juan Rodríguez Porrero.

1.830—970

Laguna de Duero

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, y sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formular las reclamaciones que crean pertinentes, conforme determina el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Laguna de Duero, 19 de junio de 1950. El alcalde, Eugenio Tasis.

1.832—971

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VILLALÓN DE CAMPOS

REQUISITORIA

González García, Teresa; de 20 años de edad, casada, natural de Becilla de Valderaduey, vendedora ambulante, sin domicilio fijo.

Pérez Rodríguez, Consuelo; de 18 años de edad, soltera, hojalatera y florista, ambulante.

Buche Gómez, Rosario; de 20 años de edad, casada, hojalatera, ambulante.

González García, Dolores; de 18 años de edad, soltera, hojalatera, ambulante.

Fernández, Manuel; de 28 años de edad, fuerte, bien vestido, chaqueta clara de pana, pantalón de pana, estatura 1,800.

Pérez, Antonio; de 12 años de edad, delgado.

Pérez, Julió; de 21 años de edad, delgado.

Romero, Ricardo; de 32 años de edad, fuerte, viste pantalón de pana, barba roja, bigote, estatura 1,600; procesados por robo en sumario 7-950, comparecerán en el término de diez días en el Juzgado de instrucción de Villalón de Campos, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Villalón de Campos, 22 de junio de 1950.—El juez de instrucción accidental, Teófilo González.

1.847